

En cuanto a los seguros ganaderos, dada su intemporalidad, no es posible estimar la adecuación de esperanza de aseguramiento con la realidad asegurada, aunque la gran dificultad de su implantación puede en principio arrojar desequilibrios que sólo un mayor período de tiempo, permitirá ir corrigiendo.

Si bien, el análisis actuarial de un seguro que se desarrolla uniformemente a lo largo de una serie histórica obliga a contemplar con extremada cautela cualquier resultado parcial, hay que señalar como circunstancia notoria que en el Seguro Integral de Cereales de invierno en seco las indemnizaciones han superado en casi 2.000 millones de pesetas las primas de riesgo calculadas. El hecho de tratarse de la cosecha récord de cereales, justifica la acertada política de corrección, que ya en 1984 se estableció para la campaña de 1985.

En cuanto a los seguros ganaderos, cuya dinamicidad y falta de estacionalidad impiden un análisis en cortos intervalos de tiempo y precisan para su mejor conocimiento de una serie histórica de mayor amplitud, han seguido comportándose de forma errática, si bien sus aparentes distorsiones van reduciéndose, apuntando hacia una situación más equilibrada.

En los presupuestos de ENESA continúan presentes las partidas específicas para promoción del Seguro, ayuda a la formación de Entidades Mutuales de ámbito agrario y lucha antigranizo que junto con los 6.600 millones de ptas. destinados como contribución al pago de las primas, la aportación de 120 millones de ptas. al Fondo de Compensación de Incendios Forestales y los 330 millones de ptas. para el Fondo de Estabilidad del Consorcio de Compensación de Seguros, conforman el movimiento financiero de la Entidad.

### III.5. RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En 1984 tuvo lugar una reordenación de algunos tipos de cotización en varios de los regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social, con el objeto de aumentar los recursos que cada uno de ellos aporta para cubrir sus gastos correspondientes. En el Régimen Especial Agrario las variaciones se concretaron en la elevación del tipo de cotización de los trabajadores por cuenta propia (T.C.P.) en un 33,3%, pasando del 9% al 12% de la base, y del tipo de cotización de la cuota empresarial por jornadas reales, que se elevó un 100%, desde el 3% en 1983 al 6% en 1984. Teniendo en cuenta, además, las variaciones de las bases de cotización y del número de afiliados y de jornadas de cada clase, los recursos que se presupuestaron para este Régimen Especial en 1984 alcanzaron los 686.351 millones de pesetas, con un aumento del 11,3% sobre los de 1983; en el cuadro adjunto se aprecia una fuerte elevación de la previsión por jornadas reales, debido al aumento de la cotización efectiva conseguida en 1983. En cuanto a las percepciones sobre productos, el aumento previsto obedece a la cuantía de los distintos convenios de recaudación que se esperaba suscribir con los sectores correspondientes. Todo ello ha contribuido a que los recursos del propio sector representen el 19,6% de los recursos totales, frente al 15,3% de 1983.

La disminución del número de afiliados al Régimen Especial Agrario, tanto en el colectivo de los trabajadores por cuenta ajena como en el de los trabajadores por cuenta propia, junto con el aumento del número de pensiones, va deteriorando la relación entre ambos grupos, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE RECURSOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO  
(en millones de pesetas)

	1983	1984	Variación %
Cuotas de trabajadores .....	58.756	84.292	+43,5%
T.C.A. ....	26.043	33.649	+ 29,2%
T.C.P. ....	32.713	50.643	+ 54,8%
Cuotas empresariales .....	22.494	29.838	+32,6%
Jornadas teóricas .....	20.510	19.939	— 2,8%
Jornadas reales .....	1.984	9.899	+398,9%
Percepciones sobre productos .....	12.866	20.592	+60,0%
Nacionales .....	10.277	18.000	+ 75,1%
Importados .....	2.589	2.592	+ 0,1%
Fondo de Estabilización .....	522.275	551.629	+ 5,6%
<b>TOTAL RECURSOS .....</b>	<b>616.391</b>	<b>686.351</b>	<b>+11,3%</b>
Recursos del sector (cuotas y percep. sobre productos).	94.116 (15,3%)	134.722 (19,6%)	+43,1%

	1982	1983	1984
<b>Trabajadores por cuenta ajena:</b>			
Trabajadores afiliados .....	847.610	888.156	885.470
Pensiones .....	630.115	648.595	660.363
Relación trabaj/pensiones ...	1,35	1,37	1,34
<b>Trabajadores por cuenta propia:</b>			
Trabajadores afiliados .....	868.943	858.383	816.053
Pensiones .....	877.680	891.432	901.106
Relación trabaj/pensiones ...	0,99	0,96	0,96

En cuanto a los gastos presupuestados, el conjunto de las pensiones, con 471.462 millones de pesetas, representa, como es habitual, el concepto de mayor cuantía, con el 68,7 por ciento de los gastos totales. Las pensiones medias de ambos colectivos de trabajadores han sido, al 31 de diciembre de 1984, similares, alcanzando las 22.663 ptas. al mes los trabajadores por cuenta ajena y las 22.606 ptas. al mes los trabajadores por cuenta propia; aproximadamente, un 9 por ciento menores que la pensión media mensual del régimen general, que ha sido de 27.794 ptas. mensuales. Dichas pensiones medias de los trabajadores agrarios representan el 65 por ciento del salario mínimo interprofesional y la del régimen general el 80 por ciento respecto a la misma referencia.

### Protección al desempleo agrario eventual

Con anterioridad a 1984, las prestaciones económicas por desempleo de los trabajadores agrarios de

carácter eventual se configuraban mediante la aplicación de fórmulas de empleo transitorio con carácter comunitario; el llamado empleo comunitario. Pero a partir del 1º de enero de 1984 dicha prestación de carácter mixto en favor de los trabajadores eventuales inscritos en el Régimen Especial Agrario es sustituida por dos sistemas definidos y complementarios, uno de protección al desempleo y otro de fomento del empleo; el primero se materializa mediante un subsidio al desempleo y corre totalmente a cargo del Estado y el segundo se concreta cada año en el Plan de Empleo Rural para la realización de obras con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en los Convenios que se suscriban con Entidades locales para el mismo fin.

El subsidio de desempleo se aplicó, durante 1984, a las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, teniendo, en general, derecho al mismo aquellos trabajadores que en 1983 fueron beneficiarios del empleo comunitario. La duración máxima del subsidio es de 180 días y su cuantía del 75 por ciento del salario mínimo interprofesional. Su gestión corresponde al INEM y durante todo el año se concedieron subvenciones por un total de 42.130,3 millones de pesetas, siendo beneficiados 278.615 trabajadores.

El Plan de Empleo Rural se aplica en el mismo ámbito territorial que el indicado en el subsidio de desempleo, quedando afectados al mismo créditos de inversión de competencia del Estado y de las Juntas de Andalucía y Extremadura cuyos totales se indican a continuación (datos en miles de pesetas).

### PRESUPUESTO DE GASTOS DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO (En millones de pesetas)

	1983	1984		Variación %
		Cantidad	%	
Prestaciones económicas .....	439.391	499.599	72,8	13,7
Pensiones .....	414.891	471.462	68,7	13,6
Inc. laboral transitoria .....	10.921	11.920	1,7	9,1
Protección a la familia .....	9.046	10.882	1,6	20,3
Otras prestaciones económicas .....	4.533	5.335	0,8	17,7
Asistencia Sanitaria .....	154.962	161.803	23,6	4,4
Servicios Sociales .....	7.716	8.276	1,2	7,3
Administración .....	14.322	16.673	2,4	16,4
<b>TOTAL .....</b>	<b>616.391</b>	<b>686.351</b>	<b>100,0</b>	<b>11,3</b>

---



---

	Andalucía	Extre- madura	Total
Competencias Admón. Central	26.521,3	5.787,7	32.309,-
Competencias Comunidades Autónomas .....	6.161,6	2.821,8	8.983,4
Concierto INEM .....	2.200,-	600,-	2.800,-
<b>TOTAL .....</b>	<b>34.882,9</b>	<b>9.209,5</b>	<b>44.092,4</b>

---

También podrán afectarse otros proyectos de inversión a ejecutar en el medio rural por las administraciones públicas, previa resolución de unas Comisiones de Calificación, Coordinación y Seguimiento constituidas en cada una de las Comunidades Autónomas indicadas. Cuando las obras se realicen por administración directa se contratará, al menos, el 75 por ciento de desempleados eventuales y si las obras se ejecutan por contrata, al menos el 60 por ciento de las nuevas contrataciones deberán celebrarse con eventuales agrarios. Los salarios que percibirán, serán, como mínimo, los establecidos en el convenio colectivo vigente que sea de aplicación.